



Resolución Gerencial Regional N° 0241 - 2016-GORE.ICA/GRAF

Ica, 21 DIC 2016

Visto, la Carta S/N de fecha 6 de diciembre de 2016, el Informe Técnico N° 021-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 20 de diciembre de 2016, Informe N° 229-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 15 de diciembre de 2016, Informe N° 18-2016-GORE.ICA-GRPPT de fecha 13 de diciembre de 2016, la Resolución Gerencial Regional N° 0234-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 06 de diciembre de 2016, el Informe N° 026-2016-ICA-MPH de fecha 22 de noviembre de 2016 y el Informe N° 935-2016-GORE.ICA-SABA de fecha 02 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Memorando N° 072-2016-GORE-ICA-GRPPAT recibido por la Sub Gerencia de Abastecimiento con fecha 01 de junio del 2016, se solicitó la contratación de un Servicio Especializado para la elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Que, con fecha 07 de julio del 2016 la Sub Gerencia de Abastecimiento emitió la Orden de Servicio N° 001277 a favor del señor Oscar Leonardo Quispe Vilca (en adelante El Proveedor), para la prestación del Servicio Especializado para la elaboración del Plan de Gobierno Electrónico del Gobierno Regional del Ica.

Que, la citada orden de servicio fue notificada a El Proveedor con fecha 15 de julio del 2016, conforme consta de la recepción puesta en el anverso de la orden de servicio, la cual fue emitida por un monto de S/. 21,000.00 (Veintiún mil y 00/100 nuevos soles) y por el plazo de 30 días calendario.

Que, en estricto cumplimiento de la orden de servicio, El Proveedor mediante carta N° 001-2016-OQV de fecha 11 de agosto del 2016, recibida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la misma fecha, presenta el documento o entregable respectivo, denominado "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico correspondiente al periodo 2016-2019". Cabe agregar que el entregable en mención se presentó dentro del plazo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 022-2016-GORE.ICA-GRPPAT/STIN la sub Gerencia de Tecnologías de la Información remite a este despacho con fecha 17 de agosto del 2016, una serie de observaciones que El Proveedor tenía que levantar.



Handwritten signature or mark.



Gobierno Regional Ica



Que, mediante Carta N° 002-2016-OQV, recibida el 24 de Agosto del 2016 por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, El Proveedor presenta la subsanación de observaciones al Plan de Gobierno Electrónico que había realizado el Sub Gerente de Tecnologías de la Información.

Que, mediante Informe N° 030-2016-GORE-ICA-GRPPAT/STIN la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información comunica a este Despacho con fecha 02 de septiembre del 2016, que el documento presentado por El Proveedor aún adolecía de observaciones.

Que, con Carta N° 003-2016-OQV, recibida por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con fecha 16 de septiembre del 2016, El Proveedor presenta la subsanación de observaciones al Plan de Gobierno Electrónico que había realizado el Sub Gerente de Tecnologías de la Información.

Que, mediante Informe N° 042-2016-GORE-ICA-GRPPAT/STIN de fecha 21 de octubre del 2016, el Sub Gerente de Tecnologías de la Información informó a este Despacho que se realizó la revisión del documento en cuestión y se verificó que todas las observaciones fueron absueltas. Asimismo dicha Sub Gerencia dio por válido el Plan de Gobierno Electrónico por cuanto cumple con lo establecido por la ONGEI y conforme a lo normado por el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, así como se dio por válido técnicamente en cuanto al tema informático.

Que, mediante Memorando N° 169-2016-GORE-ICA-GRPPAT/STIN de fecha 21 de octubre del 2016, se remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento el informe y conformidad del servicio y el Proveedor dado el tiempo transcurrido, ha remitido con fecha 06 de diciembre del 2016 una carta dirigida al Gerente Regional de Administración y Finanzas, solicitando el pago por el servicio prestado y que hasta la fecha la entidad (GORE ICA) no ha cumplido con cancelar.

Que, mediante Informe N° 26-2016-GORE-ICA-MPH de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por la Srta. Mirla Marisol Pérez Huayta, responsable de contrataciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa que los responsables del proceso de contratación se encontraba a cargo de VICTOR ALEJANDRO ALATRISTA MOYA, quien solicita las cotizaciones y verifica la información presentada y la Lic. Adm. BETZABETH C. MARTINEZ PALOMINO quien otorga conformidad al procedimiento de contratación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 0234-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 06 de diciembre del 2016, se declara la nulidad de la orden de servicio N° 001277 de fecha 07 de julio del 2016 emitida a favor del señor Oscar Leonardo Quispe Vilca, para la prestación del Servicio Especializado para la Elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Gobierno Regional de Ica – GORE ICA, por transgresión del principio de presunción de veracidad para el perfeccionamiento del contrato al no encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP – OSCE, al haberse transgredido el artículo 44° literal b) de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta S/N de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrita por el Sr. Oscar Leonardo Quispe Vilca, solicita el pago por la suma referida, al contar con la conformidad correspondiente por parte del área usuaria.

Que, mediante Informe N° 018-2016-GORE-ICA-GRPPAT de fecha 13 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial remite los actuados a la subgerencia de Abastecimiento informando que el servicio brindado por el proveedor OSCAR LEONARDO QUISPE VILCA, ha cumplido con los requerimientos exigidos por el área usuaria, concluyendo que la solicitud de contratación del servicio especializado para la elaboración del Plan Estratégico de





Gobierno Regional Ica



gobierno Electrónico del Gobierno Regional de Ica – GORE .ICA era absolutamente necesaria porque no se contaba con dicho plan de Gobierno electrónico y por qué se tenía que cumplir por lo dispuesto por la Ley N° 29904, así mismo concluye y manifiesta que la responsabilidad de la conducción del proceso de contratación pública y el control de la documentación de los postores queda a cargo de las áreas de abastecimiento y no de las áreas usuarias conforme lo dispone la ley.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversos pronunciamientos, entre ellos la Opinión N°067-2012/DTN, donde ha establecido que para el reconocimiento de deuda a favor de proveedores por servicios prestados al margen de la normativa de contrataciones, es necesario verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que la entidad de haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad;

Que, tal como se aprecia en el Informe Técnico N° 021-2016-GORE-ICA-SABA, la Sub Gerencia de Abastecimiento, indica que la obligación fue contraída por el Gobierno Regional de Ica en el ejercicio fiscal 2016, dado que la prestación de los servicios especializados para la elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Gobierno Regional de Ica se realizó según el acta de conformidad emitido por el área usuaria, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por un importe de S/. 21,000.00 (veinte un mil con 00/100 soles).

Que, Mediante Memorando N° 458-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 06 de julio 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000242, donde detalla que se atiende la modificación Ampliación y Certificación del crédito Presupuestario.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. **OSCAR LEONARDO QUISPE VILCA**, por la suma de S/. 21,000.00 (veinte y un mil con 00/100 soles), correspondiente a la cancelación de los servicios brindados y razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, para que actúen de acuerdo a sus funciones, en contra de los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con el debido proceso administrativo de contratación, a fin que se determine la responsabilidad administrativa y legal que corresponda por los hechos descritos.

ARTICULO 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. **OSCAR LEONARDO QUISPE VILCA**, Sub Gerencia de Abastecimiento y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas
MARTIN H. BARRERA TABERANO
PRESIDENTE REGIONAL